



## PODER JUDICIAL

LA DILIGENCIARÍA ADSCRITA A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADA DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS **ESTRADOS** Y/O **LISTA** DE ESTA SALA; QUE SE FIJA EL **DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
578/2022		Usucapión		<b>SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>PRIMERO.</b> Se confirma la sentencia apelada. <b>Segundo.</b> Envíese testimonio de la ejecutoria al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
558/2022		Ordinario civil		<b>SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>PRIMERO.</b> Para quedar en los términos que aparecen del Considerando III, párrafo 4, de esta ejecutoria, se revoca el auto apelado; y <b>Segundo.</b> Envíese testimonio de la ejecutoria al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
42/2023		Ordinario civil		<b>TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>PRIMERO.</b> Para quedar en los términos que aparecen del Considerando III, párrafo 2, de esta ejecutoria, se revoca el auto apelado; y <b>Segundo.</b> Envíese testimonio de la ejecutoria al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
168/2022		Ejecutivo mercantil		<b>VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>PRIMERO.</b> Para quedar en los términos que aparecen del CONSIDERANDO III, párrafo 5, de esta ejecutoria, se modifica la sentencia apelada; y <b>Segundo.</b> Con testimonio de la ejecutoria, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
602/2022		Nulidad del poder general		<b>SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>PRIMERO.</b> Se confirma la sentencia apelada. <b>Segundo.</b> Se condena al apelante al pago de las costas de apelación; y <b>Tercero.</b> Con testimonio de la ejecutoria, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
138/2023		Ejecutivo mercantil		<b>QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> <b>Primero.</b> El artículo 1345 Bis 3 dispone: “...El Tribunal de apelación formará un solo expediente, iniciándose con la primera apelación que se integre con las constancias que se remitan por el inferior, y se continúe agregándose las subsecuentes que se remitan para el trámite de apelaciones posteriores...”.

17/MARZO/2023

<b>TOCA</b>	<b>PARTE</b>	<b>JUICIO</b>	<b>SE NOTIFICA A</b>	<b>ASUNTO</b>
				En esa virtud, remítase mediante oficio las actuaciones de cuenta a la <b>Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado</b> , ya que de las copias certificadas deducidas del expediente principal que se acompañó, se desprende que dicho Cuerpo colegiado conoció del diverso recurso de apelación, bajo el número de toca <b>50/2019</b> , de su índice.
<b>134/2023</b>		División de cosa común		<b>TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES</b> <b>Primero.</b> La resolución recurrida es apelable. <b>Segundo.</b> Se admite el recurso, se señalan las <b>ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES</b> , para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de vista. <b>Tercero.</b> Se hace del conocimiento que podrán presentar los alegatos correspondientes, a través del correo electrónico ( <a href="mailto:4scivil@htsjpuebla.gob.mx">4scivil@htsjpuebla.gob.mx</a> ). <b>Cuarto.</b> Se autoriza domicilio.
<b>420/2018</b>		Ejecutivo mercantil		<b>TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES</b> <b>Primero.</b> El artículo 1345 Bis 3 dispone: "...El Tribunal de apelación formará un solo expediente, iniciándose con la primera apelación que se integre con las constancias que se remitan por el inferior, y se continúe agregándose las subsecuentes que se remitan para el trámite de apelaciones posteriores...". En esa virtud, remítase mediante oficio las actuaciones de cuenta a la <b>Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado</b> , ya que de las copias certificadas deducidas del expediente principal que se acompañó, se desprende que dicho Cuerpo colegiado conoció del diverso recurso de apelación, bajo el número de toca <b>408/2017</b> , de su índice.
<b>142/2023</b>		usucapión		<b>DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES</b> <b>Primero.</b> La resolución recurrida es apelable. <b>Segundo.</b> Se admite el recurso, se señalan las <b>DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES</b> , para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de vista. <b>Tercero.</b> Se hace del conocimiento que podrán presentar los alegatos correspondientes, a través del correo electrónico ( <a href="mailto:4scivil@htsjpuebla.gob.mx">4scivil@htsjpuebla.gob.mx</a> ). <b>Cuarto.</b> Se tiene señalando domicilio y correo.
<b>432/2021</b>		Ejecutivo mercantil		<b>ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES</b> Visto, el toca 432/2021, a la apelación interpuesta por G.M.R., contra la sentencia interlocutoria sobre la excepción de falta de personalidad.

<b>TOCA</b>	<b>PARTE\$</b>	<b>JUICIO</b>	<b>SE NOTIFICA A</b>	<b>ASUNTO</b>
				<b>PRIMERO.</b> Se confirma la sentencia interlocutoria apelada. <b>Segundo.</b> Envíese testimonio de la ejecutoria al Juzgado de Origen. Archívese el toca.
432/2021		Ejecutivo mercantil		<b>ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS</b> Visto, el toca 432/2021, a la apelación interpuesta por G.M.R., contra la sentencia interlocutoria sobre la excepción de improcedencia. <b>PRIMERO.</b> Se confirma la sentencia interlocutoria apelada. <b>Segundo.</b> Envíese testimonio de la ejecutoria al Juzgado de Origen. Archívese el toca.

**DILIGENCIARIA DE LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL  
ABOGADA MAIRA LÓPEZ ORTIZ**